

REGLAMENTO INTERIOR PARA ADMISIÓN, USO Y SANCIONES DE ASOCIADOS, USUARIOS Y BENEFICIARIOS

I.- OBJETIVO

II.- DE LA ADQUISICIÓN DEL CERTIFICADO

III.- DE LA ADMISIÓN Y RECHAZO AL USO DE LAS INSTALACIONES

IV.- DE LOS BENEFICIARIOS

V.- DE LOS USUARIOS

VI.- DE LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS SIN PAGO DE APORTACIÓN O CON PAGO PARCIAL 9

VII.- DE LOS PERMISOS ESPECIALES

VIII.- DE LAS SANCIONES Y SUSPENSIONES

I. Objetivo

Este reglamento es un soporte adicional a lo ya establecido en los estatutos del deportivo, a fin de detallar y precisar ciertos criterios que de hecho están considerados en ellos, tratando de aportar mayor detalle al espíritu y contenido de los mismos.

El presente reglamento es aplicable y de cumplimiento obligatorio para los asociados, usuarios, asociados honorarios, usuarios temporales privilegiados y beneficiarios.

El Deportivo San Agustín se reserva el derecho de admisión en las diferentes calidades señaladas en el Artículo Séptimo de los Estatutos, así como el ingreso a las instalaciones por cualquier persona, cumpliendo para ello con los requisitos establecidos en el presente reglamento y en los estatutos de la asociación.

II. De la adquisición del certificado

Para ser asociado del Deportivo San Agustín, el interesado deberá adquirir ya sea, directamente a través de un asociado, o en las oficinas del deportivo, cuando ahí se tuviera algún título disponible para su venta.

Cuando el interesado adquiera un certificado de aportación a través de un asociado, el Deportivo San Agustín, A.C., queda al margen de la operación entre las partes, reservándose siempre, el derecho de preferencia y de admisión, siendo obligatorio para las partes reportar dicha transacción al deportivo

Para poder transmitir un certificado de aportación, el asociado debe:

1. Estar registrado como tal en el libro correspondiente
2. Estar al corriente en sus obligaciones económicas con el deportivo
3. Notificar al deportivo para que ejerza el derecho de preferencia, a que se refiere el artículo trigésimo de los estatutos
4. El número máximo de certificados de aportación a nombre de personas morales no deberá exceder de 390 certificados
5. Un grupo corporativo, una persona moral o una persona física con actividad empresarial, no podrán suscribir más del 2% del total de certificados de aportación (26 Certificados).
6. El asociado titular que transmita su certificado de aportación, deberá cubrir invariablemente las aportaciones ordinarias y cualquier otro adeudo económico, que sea generado hasta la admisión del solicitante por el consejo directivo.
7. El asociado, para los efectos de este reglamento y para todo lo conducente en el estatuto respectivo, será reconocido como titular, el que aparezca como tal en el certificado de aportación o en el libro de registro de asociados que lleva la asociación. En el entendido de que el certificado deberá tener un solo titular quien será el que pueda ejercer los derechos derivados del mismo, independientemente del régimen matrimonial de la persona física titular.
8. En caso de duda respecto a la propiedad de un certificado de aportación, las autoridades competentes serán quienes resuelvan la controversia sobre la titularidad del certificado de aportación en cuestión.

III. De la admisión y rechazo al uso de las instalaciones

Pasos para ser admitido como asociado o beneficiario:

1. Presentar solicitud de Ingreso al deportivo en forma escrita
2. Presentar carta recomendación de cinco asociados que no tengan parentesco en primer grado con el solicitante
3. Depositar en la tesorería de la asociación la aportación extraordinaria de nuevo ingreso vigente
4. Presentar copias con una antigüedad máxima de 12 meses, expedidas por el oficial del registro civil del acta de matrimonio y las de nacimiento de cada uno de sus hijos solteros.

5. Presentar los resultados de los estudios médicos determinados por la asociación del solicitante y los beneficiarios a partir de 14 años de edad amparados por el título a adquirir.
6. Pagar los honorarios correspondientes a la investigación, que el propio deportivo hace al solicitante y su familia.

Proceso de admisión del solicitante:

7. Se turna el expediente al comité de admisiones del deportivo, quien resolverá si el solicitante y sus beneficiarios cumplen satisfactoriamente con los requisitos de admisión.
8. La comisión de admisiones propondrá su aceptación o rechazo al consejo directivo, quien podrá otorgar un pase temporal al solicitante y sus beneficiarios.
9. La comisión de admisiones procederá a circular a todos los asociados la información del solicitante y de sus beneficiarios.
10. Una vez cubiertos todos los requisitos anteriores y habiendo sido admitido provisionalmente por el consejo, el solicitante y sus beneficiarios podrán hacer uso de las instalaciones del deportivo y deberá ser ratificado en la asamblea anual de asociados.
11. Los nuevos asociados, ya aceptados por el consejo directivo y en pleno uso de las instalaciones, deberán ser ratificados por la asamblea anual de asociados.

Proceso de rechazo de un solicitante:

12. Para rechazar el ingreso de un solicitante, beneficiario o usuario, es necesario que un mínimo de 25 asociados en pleno uso de sus derechos, así lo hagan saber al consejo directivo, en forma razonada. Así mismo, un asociado podrá denunciar ante la administración de la asociación si existen argumentos graves para que un solicitante sea rechazado.
13. Los asociados podrán denunciar o solicitar el rechazo del solicitante y sus beneficiarios y para ello contarán con un plazo de 30 días naturales, a partir de la publicación de la circular con su información.
14. La Comisión de Honor y Justicia para dar su visto bueno se limitará a validar el que las firmas de los asociados coincidan con las que se tienen registradas.
15. El deportivo estará obligado a mantener la secrecía de los nombres de dichos firmantes.
16. La Comisión de Honor y Justicia no puede juzgar de forma alguna el razonamiento de los asociados firmantes o calificarlo como infundado, carente de veracidad o trascendencia.
17. Cualquier asociado puede pedir por escrito una prórroga al plazo establecido hasta por otros treinta días, para conseguir las firmas de rechazo.
18. En el caso de ser rechazado, esto será definitivo, y tampoco podrá ingresar ningún integrante del núcleo familiar, ni como invitado o visitante.
19. Una vez concluido el proceso de rechazo del solicitante el expediente con los nombres y firmas de los asociados que se opusieron al ingreso será destruido y sólo se archivará el nombre del rechazado y sus beneficiarios.

Para ser admitido como asociado o beneficiario el solicitante deberá:

1. Presentar solicitud de Ingreso al deportivo en forma escrita, debiendo ser recomendado por cinco asociados que no tengan parentesco en primer grado con el solicitante, se encuentren al corriente en sus cuotas administrativas, tengan una antigüedad mínima de 3 años como asociados titulares del DSA y que no pertenezcan a la comisión jurídica o al comité de admisiones.

2. La carta de recomendación deberá establecer que bajo la responsabilidad del asociado recomendante, recomienda ampliamente al solicitante y que le consta que su recomendado cuenta con reconocida solvencia moral y económica, especificando el tiempo que tiene de conocerlo. Todo lo anterior bajo protesta de decir verdad y en una carta detallada escrita por el recomendante estableciendo los motivos por los cuales extiende la mencionada recomendación.
3. En el caso que se demuestre que un asociado recomendó a un solicitante falseando la información, podrá ser turnado a la Comisión de Honor y Justicia.
4. Simultáneamente, el Solicitante deberá depositar en la tesorería de la asociación la aportación extraordinaria de nuevo ingreso vigente.
5. Presentar copias con una antigüedad máxima de **12 meses**, expedidas por el oficial del registro civil del acta de matrimonio y las de nacimiento de cada uno de sus hijos solteros que en su caso vivan en el mismo núcleo familiar y dependan económicamente del solicitante a quienes propone como beneficiarios.
6. Presentar los resultados de los estudios médicos requeridos por la administración, realizados al solicitante y los beneficiarios a partir de los 14-catorce años amparados por el título a adquirir.
7. Pagar al deportivo, los honorarios correspondientes a la investigación, que el propio deportivo hace a todos los solicitantes y sus familias, o beneficiarios. Cualquier omisión o falsedad en la información solicitada por los investigadores, puede ser causa de la no- admisión o rechazo del solicitante.
8. Una vez cubiertos los aspectos anteriores, y habiéndose efectuado la investigación de parte de los investigadores contratados a expreso por el deportivo, se pasará al comité de admisiones del deportivo, tanto la solicitud, como los resultados de la investigación, a fin de que dicho comité resuelva si el solicitante y sus beneficiarios cumplen satisfactoriamente con los requisitos de admisión y proponer su aceptación o rechazo al consejo directivo, quien podrá otorgar un pase temporal al solicitante y sus beneficiarios.
9. El nombre completo del solicitante y de sus beneficiarios, información sobre su actividad laboral, así como su fotografía y la de su cónyuge, serán circulados a todos los asociados, a fin de que en los siguientes **30 días naturales**, puedan aceptar o rechazar su ingreso, tanto del solicitante o usuario, como de los beneficiarios. Una vez cubiertos todos los requisitos anteriores y habiendo sido admitido provisionalmente por el consejo, el solicitante podrá hacer uso de las instalaciones del deportivo y deberá ser ratificado en la asamblea anual de asociados.
10. Basta para considerar como razonada una firma cuando se indique de manera simple el o los motivos por los cuales el asociado, se sentiría incómodo o molesto por el ingreso del solicitante o la razón por la cual considere que no debe ser admitido. Las veinticuatro firmas restantes pueden ser razonadas en el sentido de que apoyan a su vez, el razonamiento del primer firmante aún y cuando no hayan presenciado los hechos que dieron origen a la incomodidad o molestia del asociado o ni siquiera conozcan al solicitante de nuevo ingreso.
11. Cualquier asociado puede pedir por escrito al consejo directivo o en caso de urgencia, al presidente y/o secretario del consejo una prórroga al plazo establecido hasta por otros treinta días, para conseguir las firmas de rechazo. Todo esto se manejará en forma confidencial.
12. En el caso de ser rechazado el solicitante, esto será definitivo, y tampoco podrá ingresar ningún integrante del núcleo familiar, ni como invitado o visitante. El deportivo estará obligado a mantener la secrecía de los nombres de dichos firmantes. Una vez concluido el proceso de rechazo del solicitante el expediente con los nombres y firmas de los asociados que se opusieron al ingreso será destruido por quien indique el Presidente o Secretario y sólo se archivará el nombre del rechazado y su cónyuge.

IV. De los beneficiarios

1. Se consideran beneficiarios el cónyuge y los hijos(as) solteros(as) del asociado o usuario que vivan en su hogar, integrando el mismo núcleo familiar.

2. Los hijos varones de asociados, solteros mayores de 35 años podrán ser beneficiarios siempre que:
 - a. Presenten la solicitud correspondiente y satisfagan los requisitos propios al nuevo ingreso, aplicando lo conducente en los estatutos y sean aceptados por el consejo directivo.
 - b. El asociado pague por este concepto el 25% de la aportación mensual ordinaria
3. Excepcionalmente, los hijos(as) discapacitados(as) que en forma oficial el asociado o el asociado honorario soliciten al consejo directivo y éste les autorice, podrán continuar como beneficiarios sin pagar aportaciones mensuales ordinarias adicionales.
4. Cuando un hijo contraiga matrimonio civil y por cualquier circunstancia vuelva al núcleo familiar, tenga o no tenga hijos(as), ya no podrá ser beneficiario.
5. Los hijos legalmente adoptados por el titular pueden ser beneficiarios y ser registrados en cualquier momento, siempre que vivan con el titular y su cónyuge formando así un solo núcleo familiar, situación que deben demostrar a satisfacción de la comisión de admisiones y la comisión jurídica.
6. El cónyuge o sus hijos a partir de los 14 años de edad no asignados inicialmente como beneficiarios, pagarán la cuota de investigación, al momento de ser presentada dicha solicitud y deberán cumplir los requisitos de nuevo ingreso y ser aceptados por el consejo directivo.
7. Los hijos solteros del cónyuge que no sean del asociado y vivan con él integrando el mismo núcleo familiar situación que deberán demostrar fehacientemente con documentos oficiales, podrán ser registrados como beneficiarios por una sola vez, siempre que se cubra mensualmente el 25% de la aportación mensual ordinaria adicional por cada uno de ellos.
8. El asociado con antigüedad ininterrumpida mayor o igual a 10 años, podrá proponer como beneficiarios a **sus nietos (as), menores de 15 años**, siempre y cuando vivan y dependan económicamente del asociado, extremos que se deben demostrar fehacientemente ya sea con documentos oficiales o constancias escolares que comprueben que la colegiatura la cubre el asociado, pudiendo ser registrados como tales, siempre que sean aceptados por la comisión de admisiones y el consejo directivo y cubran el equivalente a una cuota mensual ordinaria por investigación anualmente. Para lo anterior, previamente el asociado deberá presentar las actas de nacimiento, los estudios médicos correspondientes o cartas de buena salud expedida por un pediatra. Así mismo, anualmente se deberá de renovar la autorización correspondiente debiendo demostrar los anteriores extremos. Los asociados honorarios no gozarán de este derecho. **El permiso concluirá cuando el o los nietos cumplan los quince años de edad.**
9. Los hijos de asociados y asociados honorarios que adquieran un certificado de aportación o una constancia de usuario temporal privilegiado, deberán esperar al igual que todos los integrantes del núcleo familiar, hasta la terminación del proceso de admisión, para poder hacer uso de las instalaciones, **sin embargo podrán solicitar al consejo directivo un pase temporal para el hijo(a) del asociado o asociado honorario y sus nietos.**

De los usuarios temporales privilegiados

10. Los hijos de asociados que hayan contraído matrimonio civil, y que el asociado tenga una antigüedad ininterrumpida mayor o igual a 10 años, podrán solicitar ser usuario temporal privilegiado, del deportivo durante los siguientes dos años a partir de la fecha de su matrimonio civil. Para ello es necesario seguir el siguiente procedimiento: El asociado deberá aplicar la solicitud al consejo directivo como usuario temporal privilegiado, en la forma definida para tal efecto, señalando claramente la fecha de adquisición de su certificado, el nombre tanto del asociado como el del hijo(a) en cuestión, y explicar los motivos de su solicitud. Así mismo, deberá manifestar que está de acuerdo en constituirse como obligado solidario respecto de cualquier adeudo que contraiga el usuario temporal privilegiado con la asociación. Con lo anterior y con el análisis del propio expediente, el comité correspondiente deberá certificar la antigüedad ininterrumpida de 10 años del asociado, y que la antigüedad del matrimonio del hijo en cuestión no sea mayor a 2 (dos) años, en cuyo caso podrá proponer al consejo directivo la elaboración de la constancia de usuario temporal privilegiado, de la serie 4000 obligándose por ello el nuevo usuario temporal a pagar la aportación mensual ordinaria.

11. La duración máxima de esta constancia es de dos años a partir de la fecha de matrimonio del hijo(a) del asociado en cuestión. Tanto el usuario temporal privilegiado como su cónyuge e hijos que vivan con él formando un solo núcleo familiar, podrán hacer uso de las instalaciones hasta después de haber cubierto los requisitos de admisión y ser aprobados por el consejo directivo.

El asociado será solidariamente responsable de las cuotas y consumos del usuario temporal privilegiado y de su cónyuge. El usuario temporal privilegiado podrá ser dado de baja de la asociación mediante decisión del consejo directivo sin necesidad de ratificación de la asamblea general de asociados, por dejar de cubrir dos meses de cuotas ordinarias o por mantener cualquier saldo pendiente de pago con más de sesenta días de atraso. Lo anterior es sin perjuicio de que el saldo deudor sea cargado a la cuenta del asociado ascendiente del usuario temporal privilegiado.

12. Los que habiendo sido asociados de forma ininterrumpida por 20 años o más, y que al sumar su edad a la antigüedad de un número igual o mayor a 85 podrán solicitar al consejo directivo se le otorgue la calidad de asociado honorario, en cuyo caso deberá transferir simultáneamente, su certificado de aportación, y podrá nombrar como beneficiario solamente a su cónyuge, con la única salvedad de los hijos discapacitados ya mencionada, pagando el 50% de la aportación mensual ordinaria.
13. El procedimiento para asignar la constancia de socio honorario, se inicia cuando el interesado solicite al consejo directivo dicho nombramiento, para lo cual el comité de admisiones y el jurídico ambos por unanimidad y el Gerente, deberán certificar y firmar al respecto, que la antigüedad ininterrumpida del asociado sea igual o mayor a 20 años y que la suma de la edad del asociado más su antigüedad sea un número igual o mayor a 85, de ser así, podrá proponer al consejo directivo la elaboración de la constancia de asociado honorario, que deberá ser de la serie 3000. Las solicitudes para obtener la calidad de asociado honorario se deberán revisar por el consejo directivo en cuanto al cumplimiento exacto de los requisitos que exigen los estatutos del Deportivo San Agustín y en su caso, se apruebe o se niegue la solicitud en forma definitiva. Se deberá de revisar físicamente la documentación presentada a las comisiones encargadas de otorgar el visto bueno, así como la constancia de antigüedad ininterrumpida que expida y firme el gerente general del Deportivo San Agustín y los dictámenes firmados de las comisiones, para lo cual, a cada consejero se le deberá de entregar copias del expediente en cuestión.

Cuando una solicitud sea negada por el gerente o por las comisiones, no podrá volverse a presentar sino hasta que se cumplan los requisitos solicitados por las comisiones.

14. En el caso de llegar a faltar el asociado honorario, el cónyuge y los hijos discapacitados aceptados excepcionalmente por el consejo directivo, automáticamente, pueden seguir siendo beneficiarios, siempre y cuando el cónyuge que sobreviva pague el 25% de la aportación mensual ordinaria.
15. En caso de faltar ambos, el asociado o asociado honorario y su cónyuge, los hijos discapacitados podrán pasar a ser beneficiarios de la acción cedida o de propiedad de alguno de sus hermanos.

El asociado honorario podrá ser dado de baja de la asociación por dejar de cubrir más de tres meses de cuotas ordinarias o por mantener cualquier saldo pendiente de pago con más de noventa días de atraso. Lo anterior se le hará saber al asociado honorario ya sea al momento de su solicitud y/o por escrito enviado al domicilio que tenga registrado ante la asociación, con un mínimo de treinta días de anticipación al día en que se ponga a consideración del consejo directivo la baja del asociado honorario.

V. De los Usuarios

Las personas morales titulares de un certificado de aportación del Deportivo San Agustín, podrán designar a un solo usuario por certificado, en cuyo caso éste último, el usuario sus hijos solteros, y su cónyuge e hijos(as) solteros(as) de ambos que formen un solo núcleo familiar podrán ser nombrados beneficiarios.

Las personas morales deberán pagar los costos de investigación, los exámenes médicos, y la aportación extraordinaria, cada vez que designen un nuevo usuario del certificado, a menos que haya reportado otro cambio de usuario, antes de que el deportivo terminará el trámite anterior, en cuyo caso no pagará la aportación extraordinaria.

VI. De la transmisión de derechos sin pago de aportación o con pago parcial

Estará exento del pago de aportación extraordinaria de nuevo ingreso, la transmisión de certificados de aportación que se realicen en los siguientes casos:

1. Entre cónyuges.
2. De ascendientes a descendiente en línea directa.
 - Hijo(a)
 - Nieto(a)
 - Cualquier otro descendiente
3. La realizada por un asociado persona moral a su Usuario, siempre y cuando este último haya mantenido dicho carácter por un plazo mayor de 5 (cinco) años.
4. La realizada por una persona física a una persona moral o viceversa, cuando dicha persona demuestre fehacientemente ser el mismo o principal accionista o propietario. Lo anterior, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Que la persona física sea usuario
 - b. Que haya mantenido el carácter de usuario durante más de cinco años ininterrumpidos
5. La que realice un ex asociado para reingresar a la asociación, siempre y cuando haya sido asociado por un mínimo de 5 años ininterrumpidamente, haya sido la primera vez que vende a un tercero no descendiente y que entre la venta y la nueva compra del certificado no hayan mediado más de tres años.
6. En todos los casos en que el asociado persona moral solicite el cambio de titular se considerará que existe transmisión del certificado de aportación con pago de aportación extraordinaria, salvo que demuestre que se trata de la misma persona moral.
7. El asociado que se beneficie con una exención del pago de aportación extraordinaria, no podrá ejercer ninguna otra de las exenciones previstas, sino pasado un lapso de 5 (cinco) años. Este lapso, no se aplicará cuando el certificado esté a nombre de una persona moral y se transmita a su principal accionista con calidad de usuario y este transmita a su vez, el certificado a algún descendiente.
8. Se considera que el asociado está ejercitando doblemente una exención, cuando transmita un certificado de aportación a alguno de sus descendientes en línea directa, a su cónyuge o usuario y pretenda adquirir un certificado de aportación sin pagar aportación extraordinaria.
9. En estos casos o en cualquier otro en donde se triangulen operaciones de transmisión de certificados de aportación para eludir el pago de la aportación extraordinaria, la comisión jurídica o el comité de admisiones mediante dictamen, podrán ordenar el pago de la aportación extraordinaria.
10. Cualquier otra cesión no prevista, causará pago de aportación extraordinaria
11. Los hijos casados de asociados (no-usuarios) con antigüedad ininterrumpida mayor o igual a 10 años, que adquieran un certificado de aportación, dentro de los siguientes dos años de su matrimonio, pagarán el 50% del valor de la aportación extraordinaria vigente y el 100% de la aportación mensual ordinaria. Lo que automáticamente cancelará la constancia de usuario temporal privilegiado, si la tuviere. También, el asociado interesado deberá presentar su solicitud al consejo directivo para alguno de sus hijos(as), en la forma correspondiente, para lo cual el comité de admisión deberá certificar la antigüedad ininterrumpida de 10 años del asociado, y que la antigüedad del matrimonio del hijo en cuestión, no sea mayor a 2 (dos) años, en cuyo caso, podrá proponer al consejo directivo la condonación del 50% del pago de aportación extraordinaria de nuevo ingreso, a favor del hijo(a) del asociado.

VII. De los permisos especiales

Estos permisos deberán ser selectivos y solamente se darán en situaciones extraordinarias.

1. Los permisos personales permanentes siempre que se otorguen a juicio de la comisión de admisiones previa opinión de la comisión jurídica, estos permisos solo podrán ser otorgados a familiares cercanos del asociado (padres, hermanos o nietos) que dependan económicamente y vivan con él, siempre que se cubra una aportación mensual ordinaria por cada uno de ellos.
2. Estos permisos personales podrán otorgarse en cualquiera de dos situaciones, cuando el asociado tenga algún tipo de discapacidad y requiera el apoyo de algún familiar, o bien, cuando el familiar en cuestión tenga algún tipo de discapacidad.
3. Los permisos permanentes pueden ser cancelados a solicitud del titular, o por así decidirlo la comisión de admisión, para lo cual deberá informarse oportunamente al asociado.
4. Los permisos temporales con costo, tendrán invariablemente una duración de 6 (seis) meses y no podrán darse a la misma persona en más de dos períodos.
5. El valor total del permiso temporal, deberá liquidarse totalmente antes de ser otorgado, y no podrá ser transferido, reembolsado ni cancelado.

Para los efectos del presente capítulo se definen las siguientes clasificaciones:

A. Permisos sin costo:

1. Participantes en un torneo. Cuando el deportivo a través de su personal de deportes convoque a participar en un torneo oficial, o bien el deportivo forme parte de un torneo Inter-clubes, los no-asociados participantes en dicho torneo, podrán hacer uso, solo de las instalaciones que el deportivo designe para llevar a cabo dicha competencia.
 - a. Los torneos deberán tender a ser realizados solo en Inter-clubes, es decir, se dará prioridad a los no-asociados que pertenezcan a algún club o deportivo a fin de que eventualmente se puedan utilizar las instalaciones de los clubes participantes.
 - b. Los no-asociados participantes en torneos, solo podrán hacer uso de las instalaciones del club necesarias para la realización del torneo, no pudiendo hacer uso de otras instalaciones y en ningún caso de baños y vestidores.
 - c. Solamente podrá ingresar a las instalaciones deportivas, el no-asociado participante en el torneo y en ningún caso se podrán introducir alimentos.
 - d. Para permitir el acceso a dichos participantes, los responsables de los diferentes comités de las áreas deportivas, deberán entregar a la administración del deportivo, una lista de las personas que harán uso de ciertas instalaciones, los cuales deberán identificarse plenamente con el personal de control al momento de su ingreso, pudiendo el deportivo expedir una credencial de acuerdo al formato señalado en el punto 2 de esta sección.
 - e. El Departamento de deportes en coordinación con el de Eventos son responsables de vigilar que en ningún caso se realicen más de 3 eventos a la vez, pudiendo ser 2 eventos deportivos y uno social o viceversa, buscando siempre minimizar la molestia a los asociados.
2. **Visitantes especiales del deportivo.** En el caso de visitantes especiales invitados por cualquier comité representante de una de las áreas del deportivo, a fin de que el o los Invitados especiales (presidente, gobernador, etc.), hagan uso de las instalaciones del deportivo en forma temporal, el presidente del consejo directivo invariablemente, deberá dar su aprobación y autorización.

2. En todos los casos, se deberá hacer un pase oficial temporal que deberá contener los siguientes datos:

Encabezado que diga, pase oficial temporal del Deportivo San Agustín.

Folio, que deberá ser un número ascendente.

Fecha de inicio del pase

Fecha de terminación del pase, nombre de la persona, instalaciones de las que podrá hacer uso,

Firmas de autorización, del presidente del consejo directivo y del gerente general del deportivo.

3. **Deportistas en calidad de refuerzos.** El Club ofrecerá a las academias de cada una de las disciplinas deportivas del club el ingreso de deportistas como **invitados refuerzos** respetando las siguientes normas y criterios.

- a. El deportista que ingrese como **invitado refuerzo** deberá apoyar y fomentar con su destreza a los asociados y beneficiarios que participen en las diferentes academias, contribuyendo con sus talentos y habilidades al fomento de la competencia de alto rendimiento, elite y niveles superiores, para que sean fuente de inspiración y sana competencia entre los miembros del club.
- b. El número de **invitados refuerzos** dependerá de cada disciplina, pero nunca deberán de rebasar más del 10% de grupo de asociados y usuarios que formen parte de la academia de cada deporte.
- c. La selección del invitado refuerzo lo realizará directamente el pro de cada una de las academias y solicitará el vo.bo. al comité de las mismas y lo comunicará al área administrativa para su registro y control.
- d. El ingreso del **invitado refuerzo** deberá ser mediante una cuota que determine la gerencia general, de acuerdo a las propuestas de los comités de cada deporte, dichos ingresos se destinarán a los fondos de cada disciplina. El deportista que entre como invitado refuerzo, tendrá las obligaciones como si fuera un competidor de otro club que ingrese a un torneo a nuestras instalaciones.
- e. El ingreso del deportista en carácter de **invitado refuerzo** será por carácter temporal, y la renovación dependerá de la evaluación que haga el head pro al finalizar la temporada.
- f. Cada disciplina reportará anualmente los resultados de este apoyo, con el formato que para tal efecto genera la gerencia de deportes de club.

Cuidador: El asociado, usuario, honorario o su cónyuge, podrá registrar hasta tres personas que tendrán la figura de cuidador para asistir y acompañar a sus hijos menores de 8 años de edad.

- a. Los cuidadores no tendrán derecho a uso de instalaciones. Los permisos se otorgarán por períodos de hasta 6 meses
- b. En caso de que un miembro de la asociación mayor de 8 años requiera de un cuidador deberá de ser por causa de alguna incapacidad.
- c. El cuidador no podrá ingresar al deportivo si no se encuentra presente la persona que está bajo su responsabilidad y podrá ingresar a las áreas de baños y vestidores para asistirlo en su aseo personal.
- d. Se pueden registrar hasta tres cuidadores y solamente podrá ingresar uno por cada persona a cuidar

B. Permisos remunerados:

TARIFAS DE INVITADOS

Cuota diaria por invitado adulto	100% de la tarifa
Cuota diaria por invitado adulto mayor de 70 años y menor de 85 años	25% de la tarifa
Cuota diaria por invitado adulto mayor de 85 años	0% de la tarifa
Cuota diaria por invitado de mayor de 11 a menor de 15 años	50% de la tarifa
Cuota diaria por invitado de mayor de 3 años a menor de 11 años	25% de la tarifa
Cuota diaria por invitado menor de 3 años	0% de la tarifa
Cuota para actividad deportiva	45% de la tarifa

Tarifa para invitados familia directa

Padres, padres del cónyuge, hijos, cónyuge del hijo(a) y nietos 50% de la tarifa del tabulador de invitados vigente
Deberán registrarse previamente con la información requerida por el DSA.

Estas tarifas solamente serán aplicadas en las siguientes fechas:

- a. Todos los viernes, sábados y domingos
 - b. Durante las vacaciones de verano que comprenden del 15 de junio al 15 de agosto
 - c. Durante las vacaciones de invierno que comprenden del 15 de diciembre al 15 de enero.
 - d. Semana santa y días festivos
1. Las personas que por cualquier circunstancia radiquen temporalmente en la casa - habitación del asociado titular o del usuario:
 - a. Que tuvieren 10 (Diez) años de edad o menos, podrán ingresar al deportivo y hacer uso de sus instalaciones: (A) Hasta un máximo de 2 (Dos) personas por evento, y; (B) Siempre y cuando: (i) Fueren acompañados por el correspondiente asociado o por el usuario y/o por alguno de sus respectivos beneficiarios y; (ii) Por cada ingreso al deportivo y por cada persona, los usuarios pagaren el 50% (Cincuenta por ciento), y los asociados pagaren el 25% (Veinticinco por ciento), de la cuota de invitado vigente y;
 - b. Que fueren mayores de 70 (Setenta) años de edad (con identificación y fueren parientes del asociado y/o usuario y/o de sus beneficiarios), podrán ingresar al deportivo y hacer uso de sus instalaciones: (A) Hasta por un máximo de 3 (Tres) veces por semana, y; (B) Siempre y cuando: (i) Fueren acompañados en los términos indicados en el párrafo que antecede y; (ii) Por cada ingreso al deportivo el respectivo asociado o usuario, según fuere el caso, pagare por cada persona la cuota de invitado vigente conforme a los respectivos porcentajes a que se hace referencia en el párrafo que antecede.

2. En el caso de personas mayores de 10 años, y menores de 25, que vivan temporalmente con el asociado, estas podrán ingresar al Deportivo a hacer uso de las instalaciones,
3. Siempre que presenten un pase temporal, proporcionado por el deportivo, con vigencia de 6 (seis) meses, así como la identificación correspondiente, dicho pase podrá ser otorgado uno solo por familia al mismo tiempo, siempre que pague, el usuario 100% y el asociado 75% de la aportación mensual ordinaria, de acuerdo a lo especificado al inicio del presente capítulo.
4. El asociado podrá invitar hasta seis personas diferentes por mes, y en ningún caso podrá invitar ni él, ni a través de otro asociado, a la misma persona, más de seis veces al mes, con excepción hecha, de los menores de 10 y mayores de 70 mencionados en el punto B). de este mismo capítulo. En este caso el invitado deberá siempre ser acompañado por el asociado y podrá hacer uso de todas las instalaciones del club, incluyendo baños y vestidores.
5. El Asociado podrá invitar a una persona en forma alternada y hasta un máximo de tres al mes, a compartir exclusivamente una de las siguientes disciplinas: pádel, tenis y ráquetbol, siempre que pague la aportación de invitado vigente de actividades deportivas y respetando los horarios establecidos para cada una de estas actividades:

Tenis y pádel: viernes, sábado y domingo a partir de las 14:00 horas

Raquetbol: de lunes a jueves de las 16:00 a las 21:00 horas

El costo para las estas actividades deberá ser en el día y horario estipulado, fuera de éste se cobrará la cuota normal. En este caso el invitado deberá siempre ser acompañado por el Asociado y **no podrá hacer uso de las demás instalaciones del club.**

6. Los hijos solteros del cónyuge hasta de 25 años, que vivan con él formando junto con el asociado el mismo núcleo familiar, podrán también hacer uso de las instalaciones siempre que se cubra por cada uno, el 25% de la aportación mensual ordinaria adicional y sea solicitado y aprobado por la comisión de admisión, después de pasar por el proceso de investigación y pago correspondiente.
7. En todos los casos de invitados, el asociado titular o Usuario solicitante, es obligado solidario y mancomunado ante el Deportivo San Agustín A.C. de cualquier eventualidad que cause daños y perjuicios a las instalaciones del club, en los términos que requiera la administración del mismo.

VIII. De las sanciones y suspensiones

1. Cuando por alguna razón la solicitud de aceptación como asociado, no es aprobada, la asociación regresará únicamente el valor de la aportación extraordinaria que haya entregado el solicitante, sin que éste tenga derecho a reclamar pago de intereses o daños y perjuicios ocasionados.
2. Cuando un asociado que por cualquier circunstancia no notifique a la asociación el cambio de estado civil de alguno de sus hijos beneficiarios y permita el uso y servicio de las instalaciones del club, estará sujeto a medidas disciplinarias y al pago de aportaciones extraordinarias, según lo acuerde el consejo directivo.
3. El asociado que por cualquier motivo deje de pertenecer a la asociación, no tendrá derecho a que se le devuelvan las cantidades que hubiere entregado por concepto de aportaciones y donativos y perderá todo derecho al haber social.
4. Los asociados, usuarios y beneficiarios podrán ser suspendidos temporalmente en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causas:
 - a. Dejar de cubrir puntualmente dos aportaciones ordinarias o una extraordinaria.
 - b. No pagar dentro de un plazo máximo de un mes, cualquier otro adeudo que contraigan con la asociación.
 - c. Violar los estatutos, reglamentos Internos, acuerdos de asambleas, de consejo directivo y de comisiones, o por observar mala conducta, a juicio de la Comisión de Honor y Justicia. La suspensión no deberá ser mayor de un año y deberá ser ratificada por el consejo directivo.

- d. Las suspensiones (a y b) afectarán tanto al asociado, al usuario y en su caso a sus respectivos beneficiarios, y se elimina al efectuar el pago correspondiente, mientras que la del inciso (c) se aplicará en forma individual al infractor, y se termina al llegarse el plazo asignado al infractor.
5. Son causas de exclusión definitiva:
- a. Dejar de cubrir 6 (seis) aportaciones ordinarias o una extraordinaria.
 - b. No pagar dentro de un plazo máximo de 6 (seis) meses, cualquier otro adeudo que se tenga con la asociación.
 - c. Por notoria mala conducta o cometer actos fraudulentos, dolosos o inmorales, en contra de la asociación, por parte de asociados, usuarios o beneficiarios.

La comisión de Honor y Justicia será la encargada de acordar la exclusión y turnará sus dictámenes únicamente al presidente del consejo directivo, el cual a su vez los remitirá a la comisión jurídica para su estudio y resolución. El acuerdo adoptado por ambas comisiones deberá ejecutarse a través del consejo directivo, y deberá ser ratificada por la asamblea general de asociados.

6. El consejo directivo estará facultado, en los casos señalados en el párrafo anterior, a cancelar el certificado de aportación o el contrato de Uso y podrá emitir uno nuevo en sustitución de estos, así mismo tendrá el derecho de preferencia (Artículo Trigésimo del Estatuto), para adquirir los títulos cancelados, y con el valor de compra cubrir los adeudos pendientes, debiendo entregar el remanente al propietario. Con excepción de la designación de usuario, queda prohibido en la asociación, rentar, prestar o entregar en comodato el certificado de aportación, o derechos de Uso. Cualquier contrato de esta naturaleza o análogo será desconocido y no tendrá ninguna validez ante la asociación.

Este reglamento fue revisado y aprobado por el consejo directivo del Deportivo San Agustín, A.C., en sesión celebrada el 11 de junio de 2024.